

F-LPN11/OM-2021

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 15:00 horas del día 18 de mayo del año 2021 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Procedimientos de Contrataciones de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, primer piso, colonia Centro; los servidores públicos cuyo nombres, representaciones y firmas figura al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LPN11/OM-2021, cuyo objeto es la "Adquisición de material de oficina para las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada, al emitirse un dictamen de adjudicación que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de la propuesta presentada por la licitante **María Guadalupe Aguilar Baceliz** misma que fue aceptada en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, para su revisión y análisis detallado. -----

Derivado del análisis cualitativo realizado por la convocante y el área técnica de este procedimiento, en sus respectivas atribuciones, a la propuesta técnica de la licitante participante, se observa lo siguiente:

De la persona física: **María Guadalupe Aguilar Baceliz**, se determina que **no cumple** de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos legales y técnicos solicitados en la cláusula cuarta de las bases de la licitación, en específico con los siguientes numerales:

Del numeral II. Acreditación de la personalidad, anexo 6, inciso c):

Dentro de sus actividades económicas señala textualmente: "Compra-venta de mobiliario y equipo de oficina y escolar, de equipo y accesorios de cómputo, comercio al por menor de artículos para limpieza, equipo y material eléctrico, artículos varios"

Sin embargo no manifiesta como actividad comercial, alguna relacionada con el objeto del presente procedimiento.

De los numerales IV (Anexo 7), VIII (Curriculum empresarial) y IX (Oferta técnica) en el contenido de dichos documento no contiene la fecha en que se realizó la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, tal y como se especifica en la cláusula cuarta, numeral 2, que a letra dice:

*"2. El contenido de las propuestas, deberán ser elaboradas en papel membretado del licitante señalando el número y objeto de la licitación, así como la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas... **El no contener estos datos, se considerará como causa de descalificación.**"*

Del numeral IX Oferta técnica:

En lo que respecta al anexo 1.2. Instituto Quintanarroense de la Mujer, las cantidades mínimas y máximas de todas las partidas ofertadas en su oferta técnica no se apega a las cantidades solicitadas en el anexo 1.2. de las bases del presente procedimiento de contratación.



Toda vez que los incumplimientos antes referidos constituyen causas de descalificación, la convocante con fundamento en la cláusula novena. Causas de descalificación de los licitantes y/o partida inciso a) de las bases de este procedimiento, que a letra dice: "a) Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de aclaraciones" **se determina descalificar la propuesta** de la licitante **María Guadalupe Aguilar Baceliz**, de esta licitación. -----

En virtud de que la única licitante participante en este procedimiento de licitación fue descalificada en razón de que no cumplió con la totalidad de los requisitos legales y técnicos solicitados en la cláusula cuarta de las bases de esta licitación, la convocante procede a declarar desierto este procedimiento de licitación, con fundamento en lo establecido en la cláusula décima. Causas para declarar desierto el procedimiento de licitación y/o partida, inciso c. de las bases de la licitación, que a la letra dice:

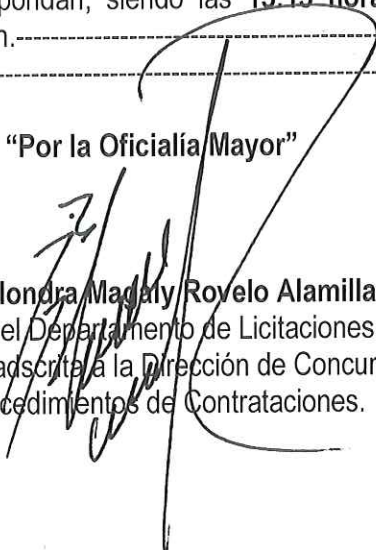
"c) Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna en su totalidad los requisitos establecidos en estas bases o que sus precios no fueren aceptables".-----

La convocante informa que la copia del acta debidamente firmada, se le hará llegar a la dirección de correo electrónico que se proporcionó en la lista de asistencia a éste acto, a través de la dirección de correo oficial: unidadoperativaom@gmail.com; se le solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta. Así mismo se informa que con fundamento en el artículo 25, fracción tercera de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, el presente fallo será notificado por escrito vía correo electrónico a cada licitante de éste procedimiento-----

La presente acta, estará pública para su consulta en la siguiente liga electrónica: <http://om.qroo.gob.mx/portal/licitaciones/Licitacion.php?IdLicitacion=472> -----

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las **15:15 horas** del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----

"Por la Oficialía Mayor"


Lic. Alondra Magaly Rovelo Alamilla
Jefa del Departamento de Licitaciones
Públicas adscrita a la Dirección de Concursos
y Procedimientos de Contrataciones.

"Por el Área Técnica"


Lic. José Antonio Ponce Delgado
Supervisor de la Dirección de Administración
de Bienes y Servicios